SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00718 informándole que no se presentó memorial contentivo de subsanación. Provea...

YASSER JIMENEZ BITAR SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402 MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): GUILLERMO ALONSO CALDERON PADILLA. **DEMANDADO(S):** CAMILO ALEXANDER CUATIN VALLEJO.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00718-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el Despacho, mediante auto adiado 05 de octubre de 2021, inadmitió la presente demanda, otorgando un término de cinco (05) días para corregir los yerros acotados.

Sin embargo, fenecido el término otorgado, la parte demandante no presentó escrito subsanatorio, por lo que no le queda otra opción al Juzgado más que ordenar el rechazo de la demanda conforme a lo normado en el artículo 90 del C.G.P., como quiera que la misma se presentó de manera digital, se harán las respectivas anotaciones en el sistema de justicia web siglo XXI, sin necesidad de desglose o entrega física de los documentos que ella contiene.

Conforme lo anterior, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda conforme a lo acotado anteriormente.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose ni de devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO: En su oportunidad legal, ARCHÍVESE el proceso y DÉSELE la salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: febff7d264f86ee9a86a0e0620dfd6c8b5178c46fdf3ed748ee1e20a31a6ac33

Documento generado en 24/11/2021 11:14:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica